CONTRATO OM-RM-03/2025

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Tecomán, representado en este acto por el **Lic. Armando Reyna Magaña** y la **Mtra. Katya Lorena Peña González,** en su carácter de **Presidente Municipal** y **Síndico Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima**. respectivamente, a quienes, en lo sucesivo, de manera conjunta, se les referirá como **"EL AYUNTAMIENTO",** y por la otra parte el **C. José Carlos Villarreal Cárdenas** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR",** y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES",** quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERO. - Declara **"EL AYUNTAMIENTO":**

I. Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipal.

II. Que el **Lic. Armando Reyna Magaña**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

III. Que la **Mtra. Katya Lorena Peña González** en su carácter de **Síndico Municipal**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría

y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

IV. Con fecha 12 de enero de 2025, el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal respecto del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025; en ese sentido cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la realización de este contrato, toda vez que el presupuesto proviene de la partida presupuestaria **04-01-01 03-02-03-03 014 – 01- 01-01-01.**

V. Que el presente contrato se otorgó a través del procedimiento de invitación restringida **OM-RM-01/2025,** para la adquisición de **22 FOTOCOPIADORAS PARA DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, CON UN RANGO DE 64,000 A 75,000 COPIAS/IMPRESIONES**, con fecha de fallo **30 de enero del 2025,** a favor del proveedor el **C. JOSE CARLOS VILLARREAL CARDENAS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, párrafo primero, fracción II, 46, y 47, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.

VI. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.

SEGUNDO. - Declara **"EL PROVEEDOR"** que:

I. Es una persona **FISICA** que se encuentra en pleno ejercicio, uso y goce de sus facultades y derechos, con capacidad legal para obligarse en la forma y términos descritos en el presente contrato.

II. Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de contribuyentes con clave **VICC840621HD7.**

III. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto del presente contrato y cuenta con las capacidades técnicas, económicas, así como los recursos logísticos y materiales suficientes para llevar a cabo el cabal cumplimiento del presente instrumento jurídico.

IV. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la **calle Nigromante número 199, Int. 1, en la colonia Centro, en la Ciudad de Colima, Colima**.

V. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, así como las condiciones en que deben prestarse y cuenta, además, con los elementos técnicos, los conocimientos y capacidad económica necesarios para cubrirlos a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

VI. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 38 y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos del Estado de Colima.

TERCERO. - Declaran **"LAS PARTES"** que:

I. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan;
II. Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y comprometerse con las disposiciones estipuladas en el mismo; y
III. Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato.
En los términos y condiciones de este contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar en arrendamiento, a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"**, **22 FOTOCOPIADORAS PARA DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, CON UN RANGO DE 64,000 A 75,000 COPIAS/IMPRESIONES,** de acuerdo a las especificaciones que señalan en el "Anexo Único" el cual forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. Condición del precio fijo.
"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de contraprestación de los bienes arrendados, la cantidad mensual de **$21,750.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINUENTA PESOS 00/100 M.N.);** dicha cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; con un precio unitario de $0.25 centavos más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que ampara a su vez, los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para la entrega de los bienes, por lo que, cualquier otro concepto será directamente a cargo de él mismo y no podrá ser reclamado a **"EL AYUNTAMIENTO".**

TERCERA. Forma de pago.
Los pagos se realizarán por mes devengado en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante transferencia bancaria que realice la Tesorería Municipal a favor de **"EL PROVEEDOR"** a la cuenta y datos que a continuación se describen:

JOSÉ CARLOS VILLARREAL CÁRDENAS
CLABE INTERBANCARIA: 072090002897525734
CUENTA BANCO BANORTE: 0289752573

CUARTA. Facturación.
"EL PRESTADOR" se compromete a expedir el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente, a nombre de **Municipio de Tecomán, Colima, con domicilio en Medellín No. 280, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, México, y con RFC: MTC850101K92**, por lo menos 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de pago, el cual deberá entregar y/o presentar en las oficinas que para tal efecto designen **"LAS PARTES".**

QUINTA. Licencias, autorizaciones y permisos.
"LAS PARTES" se obligan a tramitar y pagar, en el momento en el que les sean requeridos, las licencias, autorizaciones, permisos, así como los impuestos y derechos que causen con motivo de la celebración de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas, bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.

SEXTA. Vigencia.
Este contrato tendrá vigencia partir de la fecha de su firma, terminando sus efectos una vez cumplidos las obligaciones contraídas por ambas partes, sin que exceda del día **31 de enero del 2026.**

SÉPTIMA. Mantenimiento.
"EL PROVEEDOR", se obliga a conservar los bienes arrendados en óptimas condiciones de uso durante la vigencia del presente contrato, haciendo para ello todos los mantenimientos y/o reparaciones que estime necesarias. Así como **"EL AYUNTAMIETO"** se compromete a poner en conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, a la brevedad posible por medio de correo electrónico, el mal funcionamiento que pudiera presentar uno o varios de los bienes arrendados, para que dentro de las 3 horas posteriores a dicha notificación sean reparadas las fallas o en su caso se efectué la reposición del equipo o equipos dañado.

OCTAVA. Daños y perjuicios.
"EL PROVEEDOR", se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio que sufran los bienes o el personal a su cargo, o de terceros, cuando estos se deriven de negligencia, culpa, dolo o mala fe de **"EL PROVEEDOR"** o del personal que este contrate para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

NOVENA. Cesión de derechos.
Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la contraparte.

DÉCIMA. Independencia de las cláusulas.
Todos los términos y condiciones del presente contrato se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este instrumento se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones.
El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito; las modificaciones o adiciones se anexarán a este contrato y serán parte del mismo, en términos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA. Caso fortuito o fuerza mayor.
Cuando antes o durante la vigencia del contrato se presente caso fortuito o fuerza mayor (entendiéndose por estas de forma enunciativa mas no limitativa, enfermedades, terremotos, inundaciones, y huracanes), **"EL AYUNTAMIENTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender los efectos del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente arrendados y se reintegrarán los anticipos y/o pagos efectuados.

DÉCIMA TERCERA. Penas convencionales.
En caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato **"EL AYUNTAMIENTO"** aplicará una pena convencional a **"EL PROVEEDOR"** hasta en un 40% (cuarenta por ciento) del valor total de los bienes que no hayan sido entregados en arrendamiento, o bien, que no cumplan con las características requeridas por **"EL AYUNTAMIENTO".**

"LAS PARTES" acuerdan que los montos que resulten por concepto de las penas convencionales podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por el **"EL AYUNTAMIENTO"**

DÉCIMA CUARTA. Garantías.
"LAS PARTES" convienen que se fijará una fianza del 10% del valor total del contrato como garantía de buen cumplimiento, misma que deberá de exhibir **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional, y que se encuentra contemplada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima en el artículo 52, punto 4, fracción I, inciso c).

DÉCIMA QUINTA. Rescisión administrativa.
"EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de los términos estipulados dentro de las cláusulas del mismo.

Para tal efecto, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá comunicar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que ha incurrido, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere agotado el tiempo establecido para el cumplimiento de las penas convencionales, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurridos los términos señalados en el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; la determinación de declarar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada y motivada y ser comunicada por escrito dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que haya vencido el término de **"EL PROVEEDOR".**

En los casos en que se determine la recisión del contrato, se formulará el finiquito respectivo, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL**

AYUNTAMIENTO" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la recisión.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

I. Si **"EL PROVEEDOR"** no responde de los vicios o defectos de los bienes señalados en la cláusula primera que impidan su uso, aunque él no los hubiere conocido o hubiesen sobrevenido en el curso del arrendamiento, sin culpa de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
II. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
III. En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
IV. Si **"EL PROVEEDOR"** acumula 3 omisiones en cuanto realizar la reparación o sustitución de bienes con fallas de operatividad, como se detalla en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. Vencimiento anticipado.
"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al municipio, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, siempre que así lo determine **"EL AYUNTAMIENTO"**.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir por los bienes efectivamente entregados y los que se hayan cubierto.

DÉCIMA SEPTIMA. Jurisdicción.
En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; renunciando desde este momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. Legislación aplicable.
"LAS PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público del Estado de Colima y en lo que no lo contradiga, por el Código Civil vigente en el Estado de Colima.

El presente contrato constituye un acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo. **"LAS PARTES"** manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Leído de conformidad y enterados de su contenido y alcance legal, las partes lo firman por duplicado como muestra de su voluntad plena en la ciudad de Tecomán, Colima, el día **31 de enero de 2025.**

ATENTAMENTE

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Armando Reyna Magaña
Presidente Municipal

Mtra. Katya Lorena Peña González
Síndico

POR "EL PRESTADOR"

C. José Carlos Villarreal Cárdenas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO OM-RM-03/2025 CELEBRADO EL DÍA 31 DE ENERO DEL 2025, POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA Y POR LA PERSONA FISICA JOSE CARLOS VILLARREAL CARDENAS

ANEXO UNICO

CONTRATO OM-RM-03/2025 CELEBRADO EL DIA 31 DE ENERO DE 2025 POR EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA** Y POR EL **C. JOSE CARLOS VILLARREAL CARDENAS.**

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIN I. V. A
22	FOTOCOPIADORAS EN ARRENDAMIENTO (75,000 impresiones o copias en total)	7	KYOCERA Ta4002i	$0.25 CENTAVOS	$18,750.00
		7	KYOCERA M2040dn		
		8	KYOCERA M45000idn		
SUBTOTAL $18,750.00					
IVA $3,000.00					
TOTAL $21,750.00					
(VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)					
Excedente $0.25 más I.V.A.					